

Transposición reglamentaria de la directiva sobre la implicación a largo plazo en cotizadas en materia de fondos de pensiones de empleo

Reyes Palá Laguna

Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza

Consejera académica de Gómez-Acebo & Pombo Abogados

El Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, incorpora parcialmente la Directiva (UE) 2017/828 para los fondos de pensiones de empleo (políticas de implicación) mediante la modificación del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

1. En el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto se ha publicado el Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Se trata de una norma que incorpora al Derecho reglamentario español dos directivas cuyo plazo de transposición se ha superado ampliamente.
2. En primer lugar, la Directiva (UE) 2016/2341, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre del 2016, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo, se incorporó parcialmente mediante la modificación por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, completándose en este Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, la transposición de la citada directiva mediante la modificación del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Advertencia legal: Este análisis sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

N. de la C.: En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.

3. En segundo lugar, y sólo en lo que afecta a los fondos de pensiones de empleo, se incorpora parcialmente la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas. El citado Real Decreto Ley 3/2020 modificó asimismo el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, estableció la obligación de elaborar una estrategia de inversión a largo plazo del fondo por parte de su comisión de control con la participación de la entidad gestora y remitió al desarrollo reglamentario que ahora se produce el contenido de la estrategia de inversión.
4. Además, este Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, reduce el umbral para aplicar el ajuste por volatilidad sobre el tipo de interés que han de emplear las entidades aseguradoras y reaseguradoras en el cálculo de sus provisiones técnicas de 100 a 85 puntos básicos mediante la modificación del artículo 57 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.
5. A continuación nos referiremos únicamente a las obligaciones que se introducen en cuanto a la implicación de los fondos de pensiones de empleo en las cotizadas en las que invierten, dada su condición de inversores institucionales. Ello implica la modificación del artículo 69 y la introducción de un nuevo artículo 69 bis en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. La disposición transitoria del Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, establece un plazo de seis meses (que vence el 8 de febrero del 2021) para que las comisiones de control de los fondos de pensiones de empleo o, en su caso, de las entidades gestoras de éstos, desarrollen y difundan una política de implicación que describa cómo se implica el fondo accionista en su estrategia de inversión en sociedades cotizadas en las bolsas de valores o en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea.
6. Como consecuencia de esta obligación, la estrategia de inversión a largo plazo que ha de elaborar la comisión de control con la participación de la entidad gestora habrá de contener información relativa a cómo los elementos principales de la estrategia de inversión del fondo en acciones de sociedades cotizadas son coherentes con el perfil y la duración de los pasivos del fondo de pensiones —en particular, de sus pasivos a largo plazo— y a la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos.
7. Con carácter anual, las comisiones de control de los fondos de empleo o, en su caso, las entidades gestoras de éstos publicarán información sobre la aplicación de su política de implicación, incluida una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto. Su informe contendrá, a partir del año 2021, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones es accionista, en caso de haberse ejercido. «Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales [sic] debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad» (nuevo artículo 69.8 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones).

8. Las comisiones de control de los fondos de pensiones de empleo y, en su caso, las entidades gestoras de éstos y los gestores de activos que no se ajusten a la política de implicación deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirla.
9. Sigue pendiente la transposición de la Directiva sobre el fomento de la implicación a largo plazo de los inversores institucionales en las sociedades cotizadas por lo que respecta a las instituciones de inversión colectiva, las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, así como las sociedades gestoras de carteras. El Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, que incluye la modificación de las respectivas leyes reguladoras de estas entidades financieras, tuvo entrada en el Registro del Congreso el pasado 15 de julio y se está a la espera de su inminente publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales*.